

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 059 2023 00676 00

Luego de revisar el expediente, en especial, cada una de las solicitudes elevadas por el apoderado demandante (pdf.007 a 010); así como los razonamientos expuestos en el recurso de reposición formulado contra el auto calendado 26 de enero hogano (pdf.013), debe decirse, sin necesidad de realizar mayores reflexiones, que le asiste razón al apoderado demandante, y por ende, se revocará la providencia censurada, por cuanto es cierto, que previo a que se dictara la misma, es decir, aquella en la que se dispuso el retiro de la demanda, el apoderado demandante aportó memorial en el que suplicó se hiciera caso omiso a su solicitud de retiro ello en la medida que en el asunto se había ordenado la aprehensión del vehículo gravado con prenda (pdf.018), manifestación que sin duda fue soslayada por el Despacho, por lo anterior, se **RESUELVE:**

- 1. REVOCAR** el auto de fecha de fecha 25 de enero de 2024 de acuerdo a lo discurrido.
- 2.** Secretaría proceda de forma inmediata a realizar los oficios ordenados en auto de 5 de diciembre de 2023 (Pdf 006)

Notifíquese y Cúmplase,

MARCELA GÓMEZ JIMÉNEZ

Juez

Mfft

<p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO</p> <p>No. 024 DE HOY : 20 DE FEBRERO DE 2024</p> <p>El secretario,</p> <p>CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE</p>
--

Firmado Por:

Marcela Gomez Jimenez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 059
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b8511896df36f8bf371967df5c549727f680df28a0ffa2f8e0d2f5dd2c343**

Documento generado en 19/02/2024 02:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>